

RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DEL SECTOR PRIMARIO, POR LA QUE SE RESUELVE DEFINITIVAMENTE, PARA EL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL DE PESCA Y ACUICULTURA (GALPA) "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE" LA CONVOCATORIA PREVISTA EN LA ORDEN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025, POR LA QUE SE CONVOCAN, DE MANERA ANTICIPADA, PARA EL EJERCICIO 2026, LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO, DESTINADAS A PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS, CONFORME A LA PRIORIDAD 3 DEL FEMPA.

VISTA la Resolución del Viceconsejero de Sector Primario, de 18 de junio de 2026, por la que se resuelve provisionalmente, para GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025), BDNS (Identif.): 867315, destinadas a la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo.

VISTO el informe propuesta de resolución definitiva del citado GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", y en base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA) (BOC nº186 de 19.09.2025).

Segundo.- Mediante Orden de 4 de noviembre de 2025, se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, que se corresponden con las establecidas en la Prioridad 3 del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura (FEMPA), incluidas en el Programa Operativo para España 2021-2027, previstas en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento (BOC nº228 de 17.11.2025).

Tercero.- Una vez realizada la instrucción del procedimiento de concesión por parte del GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", se emitieron los informes de supervisión por parte de la Dirección General de Pesca, además de comprobar el órgano gestor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios, cumplían los requisitos establecidos en la Base 9, apartado 1, letra g) de las bases reguladoras de la concesión de la subvención, al comprobarse que no están incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2, 3 y 3 bis del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con respecto a las causas de inadmisibilidad señaladas en la misma Base 9, apartado 1. letra h), en relación con el artículo 11 del Reglamento 2021/1139 del Parlamento y del Consejo, de 07 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, se ha constatado que no están incurso en ninguna de las causas de inadmisibilidad previstas en dicho artículo.



En cuanto a las infracciones de la PPC, a través de la Auditoría de Gestión del FEMPA, así como a través del Servicio de Inspección Pesquera de la Dirección General de Pesca, se ha constatando que en ambos organismos no figuran infracciones cometidas por los solicitantes.

En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la situación de las empresas que han concurrido a esta convocatoria.

Cuarto.- Conforme a lo anterior, se resuelve provisionalmente para el citado GALPA la convocatoria pública prevista en la Orden 4 de noviembre de 2025 ya referenciada, mediante Resolución de 18 de junio de 2026, notificada mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias el pasado 18 de junio de 2026, estableciéndose en su resuelto quinto, un plazo de diez días desde el siguiente a su publicación en dicho Tablón, para que los interesados acepten la subvención concedida y aporten la documentación señalada en el fundamento de derecho quinto de dicha resolución.

Quinto.- Consta en el Anexo I a esta Resolución, la relación de los solicitantes a estas subvenciones, que hacen un total de 40 expedientes.

Se ha presentado escrito de renuncia en los tres expediente de solicitud de subvención que se detallan a a continuación:

SOLICITANTE	NIF	PROYECTO INVERSIÓN
Carla Henríquez Amador	7851*****	El mar que nos da de comer: divulgación y sensibilización sobre biodiversidad marina y pesca artesanal en Tenerife
José Tomás Melo Martín	*****406V	Mejora en la comercialización de las propias capturas y seguridad a bordo
Hermanos Amaral Marcelino SL	B76688274	Mejora tecnológica de prod. pesquera y modernización de la comercialización de prod pesca artesanal.

Sexto.- Mediante Resoluciones de fechas 23 de marzo y 28 de abril de 2026, se tienen por desistidos y se procede al archivo de los expedientes relacionados en las mismas, por no haber aportado la documentación requerida en el plazo concedido.

Séptimo.- De acuerdo con lo establecido en la Base 19 de la mencionada Orden de 4 de noviembre de 2025, una vez transcurrido el plazo de aceptación, el GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", ha remitido con fecha 6 de julio de 2026, la propuesta de resolución definitiva.

En dicha propuesta consta que todos los beneficiarios relacionados en el Anexo II de la citada Resolución de 18 de junio de 2026, de concesión provisional, han presentado la aceptación expresa de la subvención así como la documentación que debe acompañar a la misma.

Octavo.- Los siguientes beneficiarios han presentado en plazo, alegaciones contra la Resolución de 18 de junio de 2026, por la que se resuelve provisionalmente para el GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", la convocatoria de subvenciones prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025, oponiéndose a la consideración de que algunas actuaciones que les han sido subvencionadas generan un beneficio indirecto al sector pesquero y/o acuícola, y por ello hayan sido financiadas al 50%, entendiéndose que las mismas generan un beneficio directo al sector pesquero y/o acuícola y que por tanto, se deben financiar al 90%.





BENEFICIARIO	PROYECTO DE INVERSIÓN
Asociación Centro para el Desarrollo Rural del sur de Tenerife, Comarca Chasna Isora	V Programa formativo de fomento del empleo y la competitividad en el sector pesquero, comarca Chasna Isora
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	Sabores y Saberes del Mar
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	Mejora de la comercialización y divulgación del arte de la pesca artesanal

Noveno.- En el resuelto tercero de la Orden de convocatoria de 4 de noviembre de 2025, se establecieron los créditos para el GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", por un importe total de setecientos mil euros (700.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA distribuidos en las siguientes anualidades:

ANUALIDAD 2026	ANUALIDAD 2027
100.000,00 €	600.000,00 €

Décimo.- Teniendo en cuenta los expedientes seleccionados, en el Anexo III la distribución de los fondos según sean fondos FEMPA o de la Comunidad Autónoma y en el Anexo IV los denegados por los motivos que se especifican en el mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La competencia para conceder estas subvenciones, la tiene atribuida el titular del Departamento, en virtud del artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Esta competencia puede ser delegada según establece el artículo 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Decreto 212/2020, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Soberanía Alimentaria, dispone en lo referente a las competencias del Viceconsejero del Sector Primario, en el artículo 7 apartado 3 m), lo siguiente:

"m) la resolución de concesión de las subvenciones convocadas por el Consejero o la Consejera, así como las facultadas de comprobación de la justificación de la subvención y la de dictar la resolución que declare justificada, total o parcialmente, o no justificada la subvención".

Segundo.- El Reglamento (UE) 2021/1139, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que establece el Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004 (DOCE L 247 de 13.07.2021), regula en su Capítulo III, artículo 51, la Prioridad 3, *"Permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas"*.

Tercero.- La Base 4 de la Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las



comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, recoge las actuaciones subvencionables, estableciéndose en la Base 9 los requisitos para acogerse a las mismas.

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en la Base 19 de la orden de bases ya mencionada, los GALPA que como entidades colaboradoras son los encargados de los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, deben elevar la Propuesta de Resolución Definitiva de concesión al órgano concedente.

Quinto.- La Base 20.1 de la citada orden de bases establece que la Resolución Definitiva se notificará a las personas interesadas de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el Tablón de Anuncios de cada uno de los GALPA.

Sexto.- Respecto a las alegaciones presentadas por la Asociación Centro para el Desarrollo Rural del sur de Tenerife, Comarca Chasna Isora, contra la Resolución de 18 de junio de 2026, por la que se resuelve provisionalmente para el GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife", la convocatoria prevista en la Orden de 4 de noviembre de 2025, cabe señalar lo siguiente:

1.- Sobre la valoración conjunta del proyecto como programa formativo: La entidad solicita que el proyecto sea considerado como un único programa formativo, entendiendo que todas sus actuaciones responden a una finalidad común dirigida al fortalecimiento del sector pesquero.

Esta alegación no puede ser estimada porque aunque se trata de un único proyecto, es posible distinguir y desglosar las acciones que se llevan a cabo dentro del mismo, ya que dichas acciones son claramente diferenciables e independientes, y por ello es posible aplicarles diferentes porcentajes de subvención, en función de si generan un beneficio directo o indirecto al sector pesquero y/o acuícola.

En la gestión de fondos públicos y europeos, como el FEMPA, la intensidad de la ayuda se determina en función de la naturaleza de la acción y el tipo de beneficiario. Así, en la Orden de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (EDLP), destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas, Prioridad 3, del Programa Operativo para España, para el periodo 2021-2027, con cargo al FEMPA, se diferencia expresamente la intensidad de financiación en función de la existencia o no de un beneficio directo para el sector pesquero y/o acuícola. En consecuencia, corresponde al órgano concedente de la subvención analizar la naturaleza y efectos concretos de cada actuación subvencionable para determinar si proporciona una ventaja directa a la actividad económica pesquera o si sus efectos son únicamente indirectos.

La existencia de un único proyecto no elimina la obligación de comprobar el cumplimiento de dicho requisito respecto de cada una de las actuaciones financiadas dentro de dicho proyecto.

2.- Con respecto a la interpretación del concepto de beneficio directo: La entidad considera que la interpretación realizada por este órgano resulta excesivamente restrictiva al reconocer únicamente como actuación de beneficio directo la formación específica relacionada con la actividad profesional pesquera.



Tampoco puede compartirse esta interpretación, ya que las bases reguladoras definen el beneficio directo como aquel que proporciona una ventaja directamente a la actividad económica de las personas que ejercen la pesca o la acuicultura, mejorando elementos tales como la eficiencia, competitividad, seguridad, rentabilidad, capacidad de producción o comercialización.

Por el contrario, califican como beneficio indirecto aquellos efectos positivos que, aun favoreciendo al sector, no inciden de manera inmediata sobre su actividad económica. En aplicación de dicha definición, este órgano considera que la formación específica relacionada con la capacitación profesional para el ejercicio de la actividad pesquera, como la formación en seguridad y manejo de carretillas elevadoras en el sector pesquero, repercute directamente sobre la capacidad operativa y competitiva de las personas que desarrollan dicha actividad, justificando la aplicación de la intensidad de ayuda del 90%.

Sin embargo, las otras actuaciones relativas a los cursos de formación necesarios para el embarque en buques de pasaje y la ruta interpretativa por el litoral, no presentan esa incidencia inmediata y directa sobre la actividad económica del sector pesquero, aun cuando puedan contribuir de forma positiva al conocimiento y valorización de la pesca.

Respecto de la formación en buques de pasaje, no se acredita que dicha capacitación constituya un requisito directamente vinculado al desarrollo ordinario de la actividad pesquera extractiva o acuícola, ni que produzca una mejora inmediata en los parámetros económicos definidos en las bases reguladoras, sino que se orienta a actividades complementarias susceptibles de diversificar la actividad económica de determinados operadores.

En cuanto a las rutas interpretativas, su finalidad principal es la divulgación del patrimonio marítimo-pesquero y la sensibilización del público participante, sin que exista una incidencia directa sobre los procesos de producción, transformación o comercialización de los productos pesqueros. En ambos casos, los beneficios que eventualmente puedan derivarse para el sector presentan un carácter indirecto, al depender de efectos posteriores sobre la imagen del sector, la atracción de visitantes o el conocimiento del patrimonio pesquero.

Por tanto, la diferenciación efectuada responde a la aplicación de los criterios establecidos en las bases reguladoras y no a una interpretación restrictiva de las mismas.

3.- Sobre las actuaciones de valorización del patrimonio marítimo-pesquero: La asociación manifiesta que las actuaciones de valorización del patrimonio marítimo-pesquero, tales como las rutas interpretativas, constituyen herramientas para fortalecer el sector y no simples actividades turísticas.

Este órgano comparte que dichas actuaciones pueden contribuir a reforzar la identidad pesquera del territorio y favorecer el conocimiento social de la actividad pesquera. No obstante, el criterio determinante establecido por las bases reguladoras no reside en la utilidad general de la actuación ni en su vinculación con la Estrategia de Desarrollo Local Participativo, sino en si dicha actuación proporciona una ventaja directa sobre la actividad económica de las personas que ejercen la pesca o la acuicultura.

Las rutas interpretativas y demás actuaciones de divulgación tienen como destinatario principal a la ciudadanía, visitantes o colectivos educativos, persiguiendo objetivos de sensibilización, difusión del patrimonio cultural y puesta en valor del entorno marítimo-pesquero. Aunque estas actuaciones puedan generar efectos positivos sobre la percepción social del sector e incluso favorecer indirectamente su desarrollo económico, no constituyen una mejora inmediata de la eficiencia, rentabilidad, capacidad



productiva o comercial de las empresas pesqueras. Por ello, estas actuaciones se encuadran en el concepto de beneficio indirecto definido en las bases reguladoras.

4.- En relación con la finalidad del proyecto y los objetivos de la convocatoria: se solicita que la valoración tenga en consideración la finalidad global del proyecto y su contribución a los objetivos perseguidos por la convocatoria.

Debe señalarse que este órgano no cuestiona la adecuación del proyecto a los objetivos de la convocatoria ni su elegibilidad. De hecho, la resolución provisional reconoce expresamente su interés para la Estrategia de Desarrollo Local Participativo y considera subvencionables las actuaciones presentadas. Sin embargo, la circunstancia de que un proyecto contribuya a los objetivos generales de la convocatoria no implica necesariamente que todas las actuaciones que lo integran deban calificarse como generadoras de beneficio directo. Las bases reguladoras distinguen entre la elegibilidad de las actuaciones y la intensidad de ayuda aplicable a cada una de ellas, siendo esta última una consecuencia de la naturaleza del beneficio que generan.

En este sentido, la contribución del proyecto a la dinamización del territorio pesquero, al fortalecimiento de la identidad marítima o a la difusión del patrimonio cultural constituye una finalidad plenamente compatible con la convocatoria, pero ello no modifica la calificación jurídica del beneficio derivado de cada actuación conforme a las definiciones establecidas en las bases reguladoras.

Séptimo.- En relación a las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Buenavista del Norte contra la citada Resolución de 18 de junio de 2026, con respecto al proyecto de inversión denominado "Sabores y Saberes del Mar", ha de señalarse lo siguiente:

1.- Sobre el informe emitido por el GALPA: La entidad alega que el informe emitido por el GALPA reconoce el beneficio directo del proyecto sobre el sector pesquero, considerando que dicho criterio debería determinar la intensidad de ayuda aplicable.

No obstante, esta alegación no puede ser estimada, ya que el informe emitido por el GALPA constituye un elemento técnico de valoración dentro del procedimiento de selección de operaciones, pero no tiene carácter vinculante respecto de la determinación de la intensidad de ayuda, competencia que corresponde al órgano concedente, el cual debe verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases reguladoras y aplicar de forma homogénea los criterios previstos en las mismas.

Así, la mencionada Orden de 11 de septiembre de 2025, por la que se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones para la aplicación de las EDLP, establece en su base 18.1.c): *"Una vez redactado el informe previsto en la letra b) de este apartado, se dará traslado del mismo al centro directivo competente en materia de pesca, quien emitirá en el plazo máximo de dos (2) meses un informe de supervisión que se pronunciará sobre la elegibilidad, viabilidad y subvencionalidad del proyecto de inversión. El informe de supervisión será vinculante y deberá ser favorable, para poder ser incluida la solicitud de subvención en la propuesta de concesión de la subvención."*

En consecuencia, la existencia de una valoración favorable por parte del GALPA no exime a la Dirección General de Pesca de analizar si las actuaciones subvencionables generan un beneficio directo o indirecto al sector pesquero conforme a la definición contenida en la citada Orden de bases.



2.- En relación la consideración del beneficio directo al sector pesquero: El ayuntamiento sostiene que el proyecto "Sabores y Saberes del Mar" genera un beneficio directo para la comercialización de los productos pesqueros.

Sin embargo, del análisis de las actuaciones objeto de financiación no puede concluirse que concurra el concepto de beneficio directo definido en las bases reguladoras. La Orden de bases establece expresamente que el beneficio directo es aquel que proporciona una ventaja directamente a la actividad económica de las personas que ejercen la pesca o la acuicultura, empresas o infraestructuras relacionadas con dicha actividad, mejorando específicamente aspectos como la eficiencia, competitividad, seguridad, rentabilidad, capacidad de producción o comercialización.

Por el contrario, define como beneficio indirecto aquel que, sin dirigirse directamente a la actividad económica pesquera, puede influir positivamente sobre ella mediante efectos secundarios.

En el presente caso, las actuaciones previstas consisten en: exposición itinerante; charlas y talleres educativos; producción de un documental; elaboración de un dossier didáctico para centros educativos; rutas guiadas interpretativas; y exposición final al público. Todas ellas tienen una naturaleza esencialmente divulgativa, educativa, cultural e interpretativa y están dirigidas fundamentalmente a la ciudadanía, visitantes o colectivos educativos.

Estas actuaciones persiguen incrementar el conocimiento social de la actividad pesquera, difundir el patrimonio marítimo-pesquero y sensibilizar a la población acerca del consumo responsable, objetivos plenamente alineados con la EDLP. No obstante, tales actuaciones no constituyen medidas dirigidas directamente a mejorar la actividad económica de las empresas pesqueras ni incorporan actuaciones específicas sobre los procesos de comercialización, la organización de ventas, la apertura de nuevos mercados, la mejora de canales comerciales, la diferenciación comercial del producto o cualquier otro elemento que incida de forma inmediata sobre la comercialización de los productos pesqueros en los términos exigidos por las bases reguladoras, para su consideración como beneficio directo al sector pesquero y/o acuícola. Así estas actuaciones aunque puedan generar efectos positivos sobre la percepción social del sector e incluso favorecer indirectamente su desarrollo económico, no constituyen una mejora inmediata de la eficiencia, rentabilidad, capacidad productiva o comercial de las empresas pesqueras. Por ello, estas actuaciones se encuadran en el concepto de beneficio indirecto definido en las bases reguladoras.

3.- Sobre los efectos alegados en la comercialización, la participación directa del sector pesquero, la transmisión del conocimiento y la valorización cultural: el beneficiario manifiesta que el proyecto promueve el consumo del pescado local, que existe una participación directa del sector pesquero local, que se contribuye a preservar la cultura pesquera y a transmitir conocimientos tradicionales.

En relación a los efectos sobre la comercialización, sin perjuicio de que dichas consecuencias puedan producirse, tales efectos presentan un carácter potencial e indirecto. La mera difusión o promoción de la cultura pesquera no implica, por sí misma, una mejora directa de la comercialización del producto pesquero, entendida ésta como una actuación específicamente orientada a incrementar la capacidad comercial, facilitar la venta del producto, mejorar su posicionamiento en el mercado o generar ventajas competitivas directamente aprovechables por los operadores pesqueros.

La relación existente entre las actuaciones proyectadas y un eventual incremento de las ventas futuras depende de múltiples factores ajenos al propio proyecto, por lo que no puede afirmarse que exista una incidencia inmediata y directa sobre la actividad económica del sector.



En cuanto a la participación de pescadores y otros agentes del sector como protagonistas de las actividades, se ha de señalar que la participación del sector en la ejecución de una actuación no determina, por sí sola, la existencia de un beneficio directo en los términos establecidos por las bases reguladoras. El criterio determinante no es quién participa en el proyecto, sino si la actuación subvencionada proporciona una ventaja directa sobre la actividad económica pesquera. En este caso, la intervención de pescadores como colaboradores, ponentes o participantes en actividades divulgativas no transforma la naturaleza educativa y cultural del proyecto ni acredita una mejora inmediata de su actividad económica.

Por último, este órgano comparte la relevancia de los objetivos señalados relativos a preservar la cultura pesquera, transmitir conocimientos tradicionales y reforzar el reconocimiento social del sector. Efectivamente, los mismos constituyen una aportación positiva al desarrollo de las comunidades costeras. No obstante, precisamente estos efectos responden al concepto de beneficio indirecto definido en las bases reguladoras, al tratarse de actuaciones que favorecen el entorno social, cultural y territorial de la pesca sin incidir directamente sobre los parámetros económicos de la actividad pesquera. Por ello, aun reconociéndose el interés público del proyecto, ello no permite modificar la intensidad de ayuda prevista para actuaciones que no acreditan un beneficio económico directo sobre el sector.

4.- En cuanto la viabilidad económica del proyecto: la entidad manifiesta que la reducción de la intensidad de ayuda compromete la ejecución del proyecto.

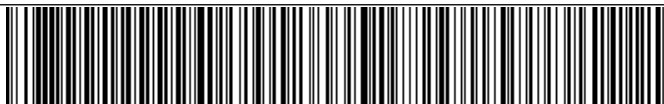
Esta circunstancia, aun siendo comprensible, no constituye un criterio previsto en las bases reguladoras para determinar la intensidad de la subvención. La intensidad de ayuda viene determinada exclusivamente por la naturaleza de las actuaciones subvencionadas y por el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, sin que la mayor o menor capacidad financiera del beneficiario pueda alterar los porcentajes legalmente aplicables.

Octavo.- En relación a las alegaciones presentadas por la Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación contra la citada Resolución de 18 de junio de 2026, ha de indicarse lo siguiente:

1.-Sobre el objeto de las alegaciones: La entidad solicita que las inversiones consistentes en paneles expositivos, guía didáctica, audiovisuales y folletos sean consideradas actuaciones generadoras de beneficio directo para el sector pesquero, solicitando la aplicación de la intensidad de ayuda prevista en la Base 11.2.a) de las bases reguladoras, tal y como se ha considerado con las inversiones relativas al vehículo isoterma, expositor para pescado fresco, cuchillo deshuesador, báscula y material publicitario (vinilo del vehículo isoterma, tarjetas de visita, etc.)

Analizada nuevamente la documentación obrante en el expediente, este órgano considera que no concurren nuevos elementos que desvirtúen la valoración efectuada en la resolución provisional. La calificación de una actuación como generadora de beneficio directo no depende exclusivamente de la finalidad general del proyecto ni de la vinculación material con la actividad pesquera, sino de la naturaleza de la propia inversión y de la existencia de una ventaja inmediata y directamente proyectada sobre la actividad económica de las personas o entidades que ejercen la actividad pesquera o acuícola.

Así, las actuaciones relativas al vehículo isoterma, expositor para pescado fresco, cuchillo deshuesador, báscula y material de publicidad (vinilo para vehículo isoterma, tarjetas visita,...) son inversiones vinculadas a la pesca costera artesanal llevada a cabo por los cofrades de la cofradía, respondiendo a un interés



colectivo y cuyos beneficios directos se dirigen a dichos cofrades, ya que con las mismas se permite a los pescadores de la cofradía mejorar las condiciones de transporte, conservación, y presentación de sus capturas, mejorando así directa y claramente la comercialización de las mismas.

No obstante, el resto de las actuaciones del proyecto, tienen una naturaleza esencialmente divulgativa, educativa, cultural e interpretativa y están dirigidas fundamentalmente a la ciudadanía, visitantes o colectivos educativos. Estas actuaciones persiguen incrementar el conocimiento social de la actividad pesquera, difundir el patrimonio marítimo-pesquero y sensibilizar a la población acerca del consumo responsable, objetivos plenamente alineados con la EDLP.

Por ello, tales actuaciones no constituyen medidas dirigidas directamente a mejorar la actividad económica de la cofradía o de sus cofrades, ni incorporan actuaciones específicas sobre los procesos de comercialización, la organización de ventas, la apertura de nuevos mercados, la mejora de canales comerciales, la diferenciación comercial del producto o cualquier otro elemento que incida de forma inmediata sobre la comercialización de los productos pesqueros de la cofradía en los términos exigidos por las bases reguladoras, para su consideración como beneficio directo al sector pesquero y/o acuícola.

2.- Sobre la finalidad común del proyecto: La cofradía sostiene que todas las actuaciones responden a un objetivo común consistente en reforzar la comercialización de los productos pesqueros y mejorar la competitividad de la Cofradía.

Este órgano comparte que el proyecto presenta una planificación coherente y que las distintas actuaciones contribuyen al cumplimiento de una estrategia global orientada al fortalecimiento del sector pesquero artesanal. No obstante, dicha circunstancia no determina que todas las inversiones deban recibir idéntica intensidad de ayuda. Las bases reguladoras distinguen expresamente entre actuaciones que generan un beneficio directo y aquellas cuyos efectos, aun siendo favorables para el sector, tienen carácter indirecto. En consecuencia, la existencia de una finalidad común no elimina la obligación de valorar individualmente cada inversión atendiendo a los efectos que produce sobre la actividad económica pesquera.

3.- En cuanto a la naturaleza de las inversiones objeto de controversia: La entidad considera que los paneles expositivos, la guía didáctica, los audiovisuales y los folletos generan un beneficio directo al promover los productos pesqueros locales, incrementar su consumo y reforzar la imagen de la Cofradía.

Sin perjuicio de reconocer la utilidad de estas actuaciones para la difusión del patrimonio marítimo-pesquero y la promoción del consumo de productos locales, este órgano entiende que los efectos descritos responden al concepto de beneficio indirecto previsto en las bases reguladoras.

Estas inversiones tienen una finalidad esencialmente informativa, divulgativa, educativa y promocional, dirigiéndose principalmente a la ciudadanía, visitantes, centros educativos y consumidores. Los beneficios económicos que eventualmente puedan derivarse para el sector pesquero dependen de la reacción futura del mercado, de la evolución de la demanda y de otros factores externos, por lo que no constituyen una consecuencia inmediata y directamente atribuible a la inversión realizada.

Además, no se acredita que dichas actuaciones produzcan por sí mismas una mejora directa de la eficiencia productiva, de la organización comercial, de los procesos de venta, de la rentabilidad de la explotación ni de la capacidad de comercialización en los términos exigidos por la definición de beneficio directo contenida en las bases reguladoras. En consecuencia, procede mantener su consideración como actuaciones generadoras de beneficio indirecto para el sector pesquero.



4.- En relación a la interpretación de la Base 11.2.a): El beneficiario manifiesta que la Base 11.2.a) atiende únicamente al beneficio efectivo de la inversión y no a la naturaleza física de los bienes adquiridos.

Este órgano comparte que la calificación jurídica de una inversión no depende exclusivamente de que se trate de un bien material o inmaterial. Precisamente por ello, la valoración realizada no se fundamenta en el soporte físico de las inversiones, sino en la función que cada una desempeña y en la relación existente entre dicha función y la actividad económica pesquera. Así, aquellas inversiones directamente vinculadas a la distribución, conservación, presentación y puesta en el mercado de los productos pesqueros, como el vehículo isoterma, el expositor de pescado fresco, la báscula o el equipamiento necesario para la manipulación y venta del producto, presentan una incidencia inmediata sobre la actividad comercial de la Cofradía y de sus asociados, proporcionando una ventaja directamente aprovechable en el desarrollo de su actividad económica.

Por el contrario, los paneles expositivos, las publicaciones didácticas, los materiales audiovisuales y los folletos tienen como finalidad principal la divulgación y sensibilización del público, sin modificar directamente los procesos comerciales o productivos desarrollados por la Cofradía. En consecuencia, la distinta intensidad de ayuda responde a la diferente naturaleza funcional de las inversiones y no al hecho de tratarse de bienes materiales o de comunicación.

5.- Sobre la aplicación diferenciada al material publicitario: La entidad considera incoherente que el vinilo del vehículo isoterma y determinados elementos identificativos hayan sido considerados actuaciones de beneficio directo mientras que otros materiales gráficos reciben un tratamiento distinto.

No obstante, este órgano aprecia una diferencia objetiva entre ambos supuestos. El vinilo incorporado al vehículo isoterma constituye un elemento inseparable de un medio directamente destinado al transporte y distribución del producto pesquero, formando parte de la imagen comercial utilizada durante el desarrollo ordinario de la actividad económica de la Cofradía. Su utilización se produce precisamente durante la prestación del servicio de comercialización y distribución de los productos pesqueros, reforzando la identificación del producto y de su origen en el propio canal de comercialización.

Por el contrario, los paneles expositivos, los audiovisuales, los folletos y la guía didáctica tienen una finalidad divulgativa y educativa desarrollada al margen de los procesos ordinarios de comercialización del producto, siendo su destinatario principal el público en general y los colectivos participantes en actividades de sensibilización. En consecuencia, la diferencia de tratamiento encuentra una justificación objetiva en la distinta funcionalidad de las inversiones y en su diferente incidencia sobre la actividad económica pesquera.

6.- Con respecto a la interpretación de la definición de beneficio directo contenida en la Base 3.1.i): Se interpreta que las actuaciones discutidas cumplen íntegramente la definición de beneficio directo al contribuir a mejorar la comercialización de los productos pesqueros y, en consecuencia, los ingresos de la Cofradía.

Este órgano no cuestiona que las actuaciones puedan producir efectos positivos sobre la imagen del sector o favorecer indirectamente el consumo de los productos pesqueros. Sin embargo, la definición contenida en la Base 3.1.i) exige que la ventaja proporcionada se dirija directamente a la actividad económica de quienes ejercen la pesca o la acuicultura y esté específicamente diseñada para mejorar parámetros tales como la eficiencia, la competitividad, la rentabilidad o la comercialización.



La referencia a la comercialización no puede interpretarse en un sentido amplio que comprenda cualquier actuación de difusión o promoción institucional del sector, pues ello vaciaría de contenido la diferenciación establecida por las propias bases entre beneficio directo y beneficio indirecto.

En el presente expediente no queda acreditado que las inversiones controvertidas produzcan una mejora inmediata y directamente cuantificable de la capacidad comercial de la Cofradía, sino que su eventual repercusión económica deriva de un proceso previo de sensibilización, conocimiento y cambio en los hábitos de consumo, efectos que las propias bases califican como beneficios indirectos al producirse mediante consecuencias secundarias sobre la actividad económica. Por ello, este órgano considera que la interpretación efectuada en la resolución provisional resulta plenamente conforme con la definición contenida en las bases reguladoras.

7.- En lo que respecta a la motivación de la resolución definitiva: La entidad solicita, con carácter subsidiario, que la resolución definitiva motive expresamente las razones jurídicas y técnicas por las que determinadas actuaciones no se consideran generadoras de beneficio directo.

De conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común y en atención a los principios de transparencia y adecuada motivación de los actos administrativos, la resolución definitiva incorpora una motivación individualizada respecto de la clasificación de las actuaciones objeto de controversia, explicitando la aplicación de las definiciones contenidas en las Bases 3.1.i), 3.1.j) y 11.2 de las bases reguladoras. No obstante, ello no implica la modificación de la valoración efectuada, al no apreciarse circunstancias que justifiquen alterar la intensidad de ayuda propuesta.

Noveno.- La cuantía de las subvenciones a conceder, de acuerdo con lo establecido en la Base 11 de la Orden de 11 de septiembre de 2025, estará determinada por el coste elegible de los proyectos que se aprueban, sin que en ningún caso puedan sobrepasar las cuantías fijadas en dicho artículo, para las inversiones productivas y no productivas, así como la cuantía máxima de 300.000,00 € por entidad promotora durante un periodo de tres años previos, para los proyectos productivos que se amparen en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023 (DOUE-L-2831, de 15.12.2023), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Décimo.- Estas subvenciones destinadas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo, destinadas a permitir una economía azul sostenible en las zonas costeras, insulares e interiores, y fomentar el desarrollo de las comunidades pesqueras y acuícolas (Prioridad 3), están cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo Marítimo de Pesca y Acuicultura (FEMPA), en un 70% y en un 30% por la Comunidad Autónoma de Canarias.

Por todo lo expuesto, y a la vista de la Propuesta de Resolución Definitiva del GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife",

RESUELVO

Primero.- Conceder definitivamente una subvención a cada uno de los solicitantes del GALPA "Asociación Grupo de Acción Costera Zona 4 Isla de Tenerife" relacionados en el Anexo II, en base a la Orden de 4 de noviembre de 2025, por la que se convocaron de manera anticipada, para el ejercicio 2026, las subvenciones para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local Participativo (BOC nº228 de 17.11.2025), previstas



en la Orden de 11 de septiembre de 2025, de este Departamento, por un importe global de SEISCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (690.493,19 €) con cargo a la 13.09.415B.7700200. Fondo 7970001. PILA 237G0447 "FEMPA POE 312 APLICACIÓN ESTRATEGIAS EDLP GALPA".

Segundo.- Estas subvenciones están cofinanciadas a través del Fondo Europeo, Marítimo, de Pesca y Acuicultura (FEMPA) y por la Comunidad Autónoma de Canarias, de la siguiente manera:

TIPO DE INVERSIÓN	FEMPA	C.A. CANARIAS	% AYUDA PÚBLICA
PRODUCTIVA	51 %	9 %	60 %
PRODUCTIVA VINCULADA A LA PESCA COSTERA ARTESANAL/ PRODUCTIVA DESARROLLADA POR COFRADÍAS O ASOCIACIONES DEL SECTOR Y DE INTERÉS COLECTIVO	72,25 %	12,75 %	85 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR	76,5 %	13,5 %	90 %
NO PRODUCTIVA CON BENEFICIO DIRECTO AL SECTOR E INNOVADOR A ESCALA LOCAL	85 %	15 %	100 %
NO PRODUCTIVA	42,5 %	7,5 %	50 %
PRODUCTIVA OTROS CAPÍTULO FEMPA	72,25 %	12,75 %	85 %
PROYECTOS PROPIOS DE LOS GALPA	70 %	30 %	100 %

Tercero.- Denegar la subvención de los solicitantes relacionados en el Anexo IV por incumplimiento de los requisitos de las bases reguladoras que se señalan en el mismo.

Cuarto.- Aceptar las renunciaciones presentadas en los siguientes expedientes de solicitud de subvención:

SOLICITANTE	NIF	PROYECTO INVERSIÓN
Carla Henríquez Amador	7851*****	El mar que nos da de comer: divulgación y sensibilización sobre biodiversidad marina y pesca artesanal en Tenerife
José Tomás Melo Martín	*****406V	Mejora en la comercialización de las propias capturas y seguridad a bordo
Hermanos Amaral Marcelino SL	B76688274	Mejora tecnológica de prod. pesquera y modernización de la comercialización de prod. pesca artesanal.

Quinto.- Desestimar las alegaciones presentadas por los siguientes beneficiarios por los motivos que se señalan a continuación:

BENEFICIARIO	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVOS DESESTIMACIÓN
Asociación Centro para el Desarrollo Rural del sur de Tenerife, Comarca Chasna Isora	V Programa formativo de fomento del empleo y la competitividad en el sector pesquero, comarca Chasna Isora	Los señalados en el fundamento jurídico sexto.
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	Sabores y Saberes del Mar	Los señalados en el fundamento jurídico séptimo.
Cofradía de Pescadores Nuestra	Mejora de la comercialización y	Los señalados en el fundamento



Señora de la Consolación	divulgación del arte de la pesca artesanal	jurídico octavo.
--------------------------	---	------------------

Sexto.- Los interesados que acepten las subvenciones, una vez concedidas, asumen los requisitos, las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las mismas, se practiquen por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria o por cualquier otro órgano de control competente, así como facilitar toda la documentación e información que les sea requerida por los mismos y que estén relacionadas con el desarrollo de la actividad.

Séptimo.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE REALIZACIÓN
2026	10.11.2026
2027	15.10.2027

Octavo.- El plazo de justificación de la subvención concedida no podrá superar las fechas que a continuación se señalan:

ANUALIDAD	FECHA DE JUSTIFICACIÓN
2026	20.11.2026
2027	30.10.2027

Noveno.- El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo establecido en la Base 26 de las bases reguladoras de la convocatoria, no obstante y conforme a lo señalado en la Base 27, se podrá solicitar el abono anticipado de la subvención, cuando concurran razones de interés público o social que lo justifique, mediante acreditación por la persona beneficiaria de que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega de los fondos públicos.

Décimo.- El beneficiario debe cumplir las condiciones de admisibilidad para este tipo de subvenciones durante el período de ejecución de la operación y durante un período de cinco años después de la realización del pago final al beneficiario/a.

Por tanto, en caso de detectarse que el beneficiario/a se encuentra involucrado en alguno de los supuestos del artículo 11 del RFEMPA en controles posteriores a la concesión de la ayuda, se procederá a la recuperación de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132.4, en relación con el artículo 205 del reglamento (UE, Euratom) 2024/2509, del Parlamento y del Consejo, de 23 de septiembre de 2024, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

Notificar a los interesados la presente resolución de concesión definitiva de subvenciones mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Gobierno de Canarias, haciéndoles saber que frente a la misma, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses, contados desde la notificación de la mencionada Resolución, o con carácter potestativo, recurso de alzada





Cofinanciado por
la Unión Europea



ante el Sr. Consejero de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, en el plazo de un mes a partir de su notificación y sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En Canarias,
EL VICECONSEJERO DE SECTOR PRIMARIO
Eduardo García Cabello



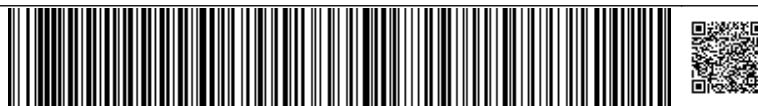


ANEXO I GALPA "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE"		
SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)		
SOLICITANTE	NIF	PROYECTO INVERSIÓN
Aarón Hernández Ravelo	7857*****	Mejora en las condiciones, seguridad y salud
Adoración Candelaria Rodríguez Ferrera	*****889M	Mejora en la comercialización
Alejandro Alfonso Martín	7*****49Q	Mejora en la comercialización de sus propias capturas
Alvi Tayneto Verde Dorta	786*****L	Mejora en la comercialización de sus propias capturas y seguridad
Asociación Centro para el Desarrollo Rural del sur de Tenerife, Comarca Chasna Isora	G38382636	V Programa formativo de fomento del empleo y la competitividad en el sector pesquero, comarca Chasna Isora
Asociación Medioambiental Transición Océano	G16928855	Estrategia participativa para la conservación del medio marino y litoral de Tenerife
Ayuntamiento de Arafo	P3800400H	La Alpispa. Proyecto de recuperación ecológica de la Costa de Arafo.
Ayuntamiento de Arico	P3800500E	Modernización, eliminación de impacto y adaptación al entorno marino de la Plaza Nueva de Abades
Ayuntamiento de Arona	P3800600C	Feria del Pescado 2026-2027
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Sabores y Saberes del Mar
Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Jornadas divulgativas del Observatorio de las Migraciones del Faro de Buenavista del Norte
Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Proyecto de embellecimiento zona costera del entorno del Puerto de Pescadores de Candelaria – Mural Pesca
Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Nave de Servicios para el Puerto de pescadoras y pescadores de Candelaria
Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Vallado de seguridad en las instalaciones del puerto pesquero de Candelaria
Ayuntamiento de El Sauzal	P3804100J	Acondicionamiento paseo litoral de la costa. El cangrejillo. El Sauzal
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	Programa municipal de apoyo al relevo generacional en la pesca tradicional de Granadilla de Abona
Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	La Vieja: identidad, tradición y producto local en Los Abrigos
Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	Mejora de las instalaciones pesqueras del Puertito de Daute, Los Silos





Ayuntamiento de San Miguel de Abona	P3803500B	Impulso en la concienciación medioambiental hacia la costa de San Miguel de Abona
Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	Un mar de experiencias
Bocinegro Caleta, S.L	B19387729	Adquisición de maquinaria para empresa dedicada a la pesca y restauración
Carla Henríquez Amador	7851*****	El mar que nos da de comer: divulgación y sensibilización sobre biodiversidad marina y pesca artesanal en Tenerife
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	G38021879	Mejora instalaciones de la Cofradía
Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen – El Pris	G38283354	Mejora de la comercialización y valorización del pescado artesanal de la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen – El Pris
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G38029195	Adecuación de espacio proyecto mejora de comercialización
Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G38029195	Mejora de instalaciones Cofradía San Miguel de Tajao
Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	Acondicionamiento y Mejora de la Cofradía de Pescadores San Roque e Isla Baja
Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	Mejoras Optimización Cadena de Frío para capturas de especies pesqueras
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G38020426	Mejora de la comercialización y divulgación del arte de la pesca artesanal
Condrik Research & Preserve	G09859109	Amanay
Félix Melo SL	B76774900	Modernización de la manipulación y comercialización de productos de la pesca artesanal.
Hermanos Amaral Marcelino SL	B76688274	Mejora tecnológica de prod. pesquera y modernización de la comercialización de prod pesca artesanal.
Inversiones Barreda SL	B76815208	Proyecto del fomento del producto pesquero local de Tenerife
Jesús Airán de León Martín	7*****82B	Mejora en la comercialización de sus propias capturas
Jonay Marcelino Rodríguez	*****569B	Mejora en la comercialización de sus propias capturas
José Tomás Melo Martín	*****406V	Mejora en la comercialización de las propias capturas y seguridad a bordo
Juan José Alayón Marcelino	4206*****	Mejora en la comercialización de sus propias capturas
Marcos Antonio González López	45*****1M	Mejora en la comercialización de sus propias capturas
Rayco Hernández Pérez	786*****R	Mejora en la comercialización de sus propias capturas
Víctor M. Luis García	7*****85P	Mejora en la comercialización de sus propias capturas





ANEXO II GALPA "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE"								
BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA LA APLICACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL, DESTINADAS A "PERMITIR UNA ECONOMÍA AZUL SOSTENIBLE EN LAS ZONAS COSTERAS" PREVISTAS EN LA ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)								
N.º EXP. FEMPA	SOLICITANTE	NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	COSTE ELEGIBLE TOTAL	SUBVENCIÓN TOTAL	ANUALIDAD 2026 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	ANUALIDAD 2027 SUBVENCIÓN/IMPORTE COSTE JUSTIFICABLE	TIPO PROYECTO/% FINANCIACIÓN
310114CAN00033	Adoración Candelaria Rodríguez Ferrera	*****889M	Mejora en la comercialización	39.795,80 €	33.826,43 €	-----	33.826,43 €/39.795,80 €	P.P. (85%)
310114CAN00034	Alejandro Alfonso Martín	7*****49Q	Mejora en la comercialización de sus propias capturas	48.173,78 €	40.947,71 €	-----	40.947,71 €/48.173,78 €	P.P. (85%)
310114CAN00035	Alvi Tayneto Verde Dorta	786*****L	Mejora en la comercialización de sus propias capturas y seguridad	39.945,55 €	33.953,72 €	-----	33.953,72 €/39.945,55 €	P.P. (85%)
310114CAN00036	Asociación Centro para el Desarrollo Rural del sur de Tenerife, Comarca Chasna Isora	G38382636	V Programa formativo de fomento del empleo y la competitividad en el sector pesquero, comarca Chasna Isora	24.045,00 €	12.832,50 €	1.822,50 € /2.025,00 €	11.010,00 €/ 22.020,00 €	P.N.P. (90%) Y (50%)
310114CAN00037	Asociación Medioambiental Transición Océano	G16928855	Estrategia participativa para la conservación del medio marino y litoral de Tenerife	14.767,54 €	14.767,54 €	7.533,73 €/7.533,73 €	7.233,81 €/7.233,81 €	P.N.P. (100%)
310114CAN00038	Ayuntamiento de Arafo	P3800400H	La Alpispá. Proyecto de recuperación ecológica de la Costa de Arafo.	32.442,66 €	16.221,33 €	11.467,35 €/22.934,70 €	4.753,98 €/9.507,96 €	P.N.P. (50%)
310114CAN00039	Ayuntamiento de Arona	P3800600C	Feria del Pescado 2026-2027	103.745,61 €	51.872,81 €	25.237,44 €/50.474,88 €	26.635,37 €/53.270,73 €	P.N.P. (50%)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000q9fRB8nico2GCRIEGVBBcg==





310114CAN00040	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Sabores y Saberes del Mar	56.239,20 €	28.119,60 €	-----	28.119,60 €/56.239,20 €	P.N.P. (50%)
310114CAN00041	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	Jornadas divulgativas del Observatorio de las Migraciones del Faro de Buenavista del Norte	10.442,00 €	5.221,00 €	2.450,00 €/4.900,00 €	2.771,00 €/5.542,00 €	P.N.P. (50%)
310114CAN00042	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	Programa municipal de apoyo al relevo generacional en la pesca tradicional de Granadilla de Abona	14.980,00 €	7.490,00 €	7.490,00 €/14.980,00 €	-----	P.N.P. (50%)
310114CAN00043	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	La Vieja: identidad, tradición y producto local en Los Abrigos	14.980,00 €	7.490,00 €	7.490,00 €/14.980,00 €	-----	P.N.P. (50%)
310114CAN00044	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	P3803500B	Impulso en la concienciación medioambiental hacia la costa de San Miguel de Abona	6.654,39 €	3.327,20 €	-----	3.327,20 €/6.654,39 €	P.N.P. (50%)
310114CAN00045	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	Un mar de experiencias	52.988,50 €	26.494,25 €	14.437,50 €/28.875,00 €	12.056,75 €/24.113,50€	P.N.P. (50%)
310114CAN00046	Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen – El Pris	G38283354	Mejora de la comercialización y valorización del pescado artesanal de la Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen – El Pris	52.781,00 €	47.502,90 €	-----	47.502,90 €/52.781,00 €	P.N.P. (90%)
310114CAN00047	Cofradía de Pescadores San	G38029195	Adecuación de espacio proyecto mejora de	45.517,97 €	40.966,17 €	-----	40.966,17 €/45.517,97 €	P.N.P. (90%)





	Miguel de Tajao		comercialización					
310114CAN00048	Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G38029195	Mejora de instalaciones Cofradía San Miguel de Tajao	40.716,53 €	36.644,88 €	-----	36.644,88 € /40.716,53 €	P.N.P. (90%)
310114CAN00049	Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	Acondicionamiento y Mejora de la Cofradía de Pescadores San Roque e Isla Baja	18.538,54 €	16.684,69 €	16.684,69 €/18.538,54 €	-----	P.N.P. (90%)
310114CAN00050	Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	Mejoras Optimización Cadena de Frío para capturas de especies pesqueras	8.766,50 €	7.889,85 €	-----	7.889,85 €/8.766,50 €	P.N.P. (90%)
310114CAN00051	Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G38020426	Mejora de la comercialización y divulgación del arte de la pesca artesanal	52.254,15 €	41.428,73 €	-----	41.428,73 €/ 52.254,15 €	P.N.P. (90%) Y (50%)
310114CAN00052	Félix Melo SL	B76774900	Modernización de la manipulación y comercialización de productos de la pesca artesanal.	59.657,54 €	50.708,91 €	-----	50.708,91 €/59.657,54 €	P.P. (85%)
310114CAN00053	Jesús Airán de León Martín	7*****82B	Mejora en la comercialización de sus propias capturas	33.077,91 €	28.116,22 €	-----	28.116,22 € /33.077,91 €	P.P. (85%)
310114CAN00054	Jonay Marcelino Rodríguez	*****569B	Mejora en la comercialización de sus propias capturas	34.321,43 €	29.173,22 €	-----	29.173,22 € /34.321,43 €	P.P. (85%)
310114CAN00055	Juan José Alayón	4206*****	Mejora en la	41.412,48 €	35.200,61 €	-----	35.200,61 € /41.412,48 €	P.P. (85%)





	Marcelino		comercialización de sus propias capturas					
310114CAN00056	Marcos Antonio González López	45*****1M	Mejora en la comercialización de sus propias capturas	27.440,02 €	23.324,02 €	-----	23.324,02 € /27.440,02 €	P.P. (85%)
310114CAN00057	Rayco Hernández Pérez	786*****R	Mejora en la comercialización de sus propias capturas	25.946,50 €	22.054,53 €	-----	22.054,53 € /25.946,50 €	P.P. (85%)
310114CAN00058	Víctor Manuel Luis García	7*****85P	Mejora en la comercialización de sus propias capturas	33.216,91 €	28.234,37 €	-----	28.234,37 € /33.216,91 €	P.P. (85%)
TOTAL				932.847,51 €	690.493,19 €	94.613,21 €/ 165.241,85	595.879,98 €/ 767.605.66 €	

ANEXO III					
GALPA "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE"					
DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS ASIGNADOS A CADA EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN					
ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)					
N.º EXP. FEMP	SOLICITANTE	NIF	COSTE ELEGIBLE	FEMPA (%)	C.A.C. (%)
310114CAN00033	Adoración Candelaria Rodríguez Ferrera	*****889M	39.795,80 €	23.678,50 € (59,50 %)	10.147,93 € (25,50 %)
310114CAN00034	Alejandro Alfonso Martín	7*****49Q	48.173,78 €	28.663,40 € (59,50 %)	12.284,31 € (25,50 %)
310114CAN00035	Alvi Tayneto Verde Dorta	786*****L	39.945,55 €	23.767,60 € (59,50 %)	10.186,12 € (25,50 %)
310114CAN00036	Asociación Centro para el Desarrollo Rural del sur de Tenerife, Comarca Chasna Isora	G38382636	24.045,00 € (2.025,00 €/22.020,00 €)	1.275,75 € (63%) 7.707,00 € (35%)	546,75 € (27%) 3.303,00 € (15%)

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000q9fRB8nico2GCRIEGVBCg==





310114CAN00037	Asociación Medioambiental Transición Océano	G16928855	14.767,54 €	10.337,28 € (70%)	4.430,26 € (30%)
310114CAN00038	Ayuntamiento de Arafo	P3800400H	32.442,66 €	11.354,93 € (35%)	4.866,40 € (15%)
310114CAN00039	Ayuntamiento de Arona	P3800600C	103.745,61 €	36.310,97 € (35%)	15.561,84 € (15%)
310114CAN00040	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	56.239,20 €	19.683,72 € (35%)	8.435,88 € (15%)
310114CAN00041	Ayuntamiento de Buenavista del Norte	P3801000E	10.442,00 €	3.654,70 € (35%)	1.566,30 € (15%)
310114CAN00042	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	14.980,00 €	5.243,00 € (35%)	2.247,00 € (15%)
310114CAN00043	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	P3801700J	14.980,00 €	5.243,00 € (35%)	2.247,00 € (15%)
310114CAN00044	Ayuntamiento de San Miguel de Abona	P3803500B	6.654,39 €	2.329,04 € (35%)	998,16 € (15%)
310114CAN00045	Ayuntamiento de Santiago del Teide	P3804000B	52.988,50 €	18.545,98 € (35%)	7.948,27 € (15%)
310114CAN00046	Cofradía de Pescadores Ntra. Sra. del Carmen – El Pris	G38283354	52.781,00 €	33.252,03 € (63%)	14.250,87 € (27%)
310114CAN00047	Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G38029195	45.517,97 €	28.676,32 € (63%)	12.289,85 € (27%)
310114CAN00048	Cofradía de Pescadores San Miguel de Tajao	G38029195	40.716,53 €	25.651,41 € (63%)	10.993,47 € (27%)
310114CAN00049	Cofradía de Pescadores de San Roque e Isla Baja	G38032363	18.538,54 €	11.679,28 € (63%)	5.005,41 € (27%)
310114CAN00050	Cofradía de Pescadores Gran Poder de Dios	G38020418	8.766,50 €	5.522,89 € (63%)	2.366,96 € (27%)
310114CAN00051	Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de la Consolación	G38020426	52.254,15 € (38.254,15 €/14.000,00 €)	24.100,11 € (63%) 4.900,00 € (35%)	10.328,62 € (27%) 2.100,00 € (15%)
310114CAN00052	Félix Melo SL	B76774900	59.657,54 €	35.496,24 € (59,50 %)	15.212,67 € (25,50 %)
310114CAN00053	Jesús Airán de León Martín	7*****82B	33.077,91 €	19.681,35 € (59,50 %)	8.434,87 € (25,50 %)
310114CAN00054	Jonay Marcelino Rodríguez	*****569B	34.321,43 €	20.421,25 € (59,50 %)	8.751,97 € (25,50 %)
310114CAN00055	Juan José Alayón Marcelino	4206*****	41.412,48 €	24.640,43 € (59,50 %)	10.560,18 € (25,50 %)
310114CAN00056	Marcos Antonio González López	45*****1M	27.440,02 €	16.326,81 € (59,50 %)	6.997,21 € (25,50 %)





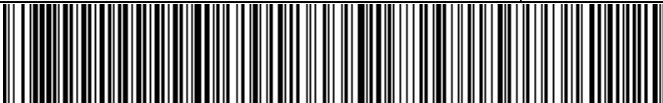
310114CAN00057	Rayco Hernández Pérez	786****R	25.946,50 €	15.438,17 €(59,50 %)	6.616,36 € (25,50 %)
310114CAN00058	Víctor Manuel Luis García	7*****85P	33.216,91 €	19.764,06 € (59,50 %)	8.470,31 € (25,50 %)
TOTAL			932.847,51 €	483.345,22 €	207.147,97 €

ANEXO IV GALPA "ASOCIACIÓN GRUPO DE ACCIÓN COSTERA ZONA 4 ISLA DE TENERIFE"			
EXPEDIENTES DE SUBVENCIÓN DENEGADOS ORDEN DE CONVOCATORIA DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2025 (BOC nº228 de 17.11.2025)			
SOLICITANTE	CIF/NIF	PROYECTO DE INVERSIÓN	MOTIVO DENEGACIÓN (ORDEN DE BASES DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2025)
Aarón Hernández Ravelo	7857*****	Mejora en las condiciones, seguridad y salud	Base 5, apartado 1, "No serán subvencionables ...", letra n) "El coste de los elementos de transporte, que no estén directamente relacionados con la operación objeto de subvención."
Ayuntamiento de Arico	P3800500E	Modernización, eliminación de impacto y adaptación al entorno marino de la Plaza Nueva de Abades	Incumplimiento requisitos Base 9, apartado 3, letra a) "Deben ser coherentes con las EDLP y contribuir a sus objetivos" y letra j) "En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de autorización administrativa para su ejecución, deben haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención"
Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Proyecto de embellecimiento zona costera del entorno del Puerto de Pescadores de Candelaria – Mural Pesca	Incumplimiento requisitos Base 9, apartado 3, letra j) "En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de autorización administrativa para su ejecución, deben haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención" y letra k) "Si el proyecto de inversión lleva aparejado la disposición del suelo, ya sea en virtud de un contrato de arrendamiento o por concesión administrativa, debe tener un período de vigencia que abarque como mínimo cinco años contados desde el último abono de la subvención."
Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Nave de Servicios para el Puerto de pescadoras y pescadores de Candelaria	Incumplimiento requisitos Base 9, apartado 3, letra j) "En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de autorización administrativa para su ejecución, deben haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención" y letra k) "Si el proyecto de inversión lleva aparejado la disposición del suelo, ya sea en virtud de un contrato de arrendamiento o por concesión administrativa, debe tener un período de vigencia que abarque como mínimo cinco años contados desde el último abono de la subvención."
Ayuntamiento de Candelaria	P3801100C	Vallado de seguridad en las instalaciones del puerto pesquero de Candelaria	Incumplimiento requisitos Base 9, apartado 3, letra j) "En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de autorización administrativa para su ejecución, deben





			haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención” y letra k) “Si el proyecto de inversión lleva aparejado la disposición del suelo, ya sea en virtud de un contrato de arrendamiento o por concesión administrativa, debe tener un período de vigencia que abarque como mínimo cinco años contados desde el último abono de la subvención.”
Ayuntamiento de El Sauzal	P3804100J	Acondicionamiento paseo litoral de la costa. El cangrejillo. El sauzal	Incumplimiento requisitos Base 9, apartado 3, letra a) “Deben ser coherentes con las EDLP y contribuir a sus objetivos” y letra j) “En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de autorización administrativa para su ejecución, deben haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención”.
Ayuntamiento de Los Silos	P3804200H	Mejora de las instalaciones pesqueras del Puertito de Daute, Los Silos	Incumplimiento requisitos Base 9, apartado 3, letra a) “Deben ser coherentes con las EDLP y contribuir a sus objetivos” y letra j) “En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de autorización administrativa para su ejecución, deben haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención”. Base 5, apartado 1, “No serán subvencionables ...”, letra p) “Las obras de reemplazo de elementos deteriorados, así como el mantenimiento y reparación”.
Bocinegro Caleta, S.L	B19387729	Adquisición de maquinaria para empresa dedicada a la pesca y restauración	Incumplimiento requisito Base 9, apartado 3, letra a) “Deben ser coherentes con las EDLP y contribuir a sus objetivos” .
Cofradía de Pescadores Nuestra Señora de las Mercedes	G38021879	Mejora instalaciones de la Cofradía	Incumplimiento requisitos Base 9, apartado 3, letra j) “En el caso de que el proyecto de inversión incluya actuaciones que requieran algún tipo de autorización administrativa para su ejecución, deben haber solicitado la misma previa o simultáneamente a la solicitud de subvención, y en todo caso, contar con la misma antes de la resolución definitiva de concesión de la subvención”.
Condrik Research & Preserve	G09859109	Amanay	Incumplimiento requisito Base 9, apartado 3, letra b) “Deben desarrollarse en el ámbito territorial de las EDLP de cada GALPA, salvo en el caso de actuaciones de cooperación que se podrán desarrollar total o parcialmente fuera de su ámbito territorial.”
Inversiones Barreda SL	B76815208	Proyecto del fomento del producto pesquero local de Tenerife	Incumplimiento requisito Base 9, apartado 3, letra a) “Deben ser coherentes con las EDLP y contribuir a sus objetivos” .

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
EDUARDO GARCIA CABELLO - VICECONSEJERO/A	Fecha: 07/07/2026 - 18:56:15
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 2052 / 2026 - Tomo: 1 - Libro: 555 - Fecha: 08/07/2026 09:25:06	Fecha: 08/07/2026 - 09:25:06
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000q9fRB8nico2GCRIEGVBBcg==	 
El presente documento ha sido descargado el 08/07/2026 - 09:25:16	